

En la página núm. 9.622, concretamente en el artículo 3.2 in fine, donde dice «en el marco de lo dispuesto en el apartado I) del artículo 6 del Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente».

Debe decir: «en el marco de lo dispuesto en el apartado 1) del artículo 7 del Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente».

Sevilla, 3 de julio de 2000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2000, por la que se cesa como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de Representantes de Diputaciones Provinciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de Representantes de Diputaciones Provinciales, a:

Titular: Don José Antonio Arcos Moya.

Sevilla, 4 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de julio de 2000, por la que se nombran como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía por el grupo de Representantes de Diputaciones Provinciales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por grupo de Representantes de Diputaciones Provinciales, a:

Titular: Don Francisco Vico Aguilar.
Sustituto: Doña Pilar Parra Ruiz.

Sevilla, 4 de julio de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Escuela Universitaria de la misma a doña Angela Callejón Gil.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 29 de septiembre de 1999 (BOE de 11 de noviembre de 1999), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Angela Callejón Gil, en el Área de Conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, adscrita al Departamento de Finanzas y Contabilidad.

Málaga, 26 de junio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesores Titulares de Universidad de la misma a doña Mercedes González Lozano y a otras.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 29 de septiembre de 1999 (BOE de 11 de noviembre de 1999), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Mercedes González Lozano, en el Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Matemáticas).

Doña M.ª del Pilar Moreno Jiménez, en el Área de Conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Social y de la Personalidad.

Doña Fabiola Perles Novas, en el Área de Conocimiento de Psicología Social, adscrita al Departamento de Psicología Social y de la Personalidad.

Málaga, 4 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticas de Escuela Universitaria de la misma a doña Elena M.^a Ruiz Romero de la Cruz y a doña Ana Isabel Gómez Merino.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 29 de septiembre de 1999 (BOE de 11 de noviembre de 1999), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Escuela Uni-

versitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Elena María Ruiz Romero de la Cruz, en el Area de Conocimiento de Historia e Instituciones Económicas, adscrita al Departamento de Teoría e Historia Económica.

Doña Ana Isabel Gómez Merino, en el Area de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II.

Málaga, 4 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria. Sevilla.

Denominación del puesto: Inspector Territorial.

Código: 121510.

Núm. plazas: 2.

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: XXXX-2.674.380.

Cuerpo: P-A12.

Area funcional: Tributos.

Area relacional: Hacienda Pública.

Exp.: 3 años.

Requisitos RPT:

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, una por puesto solicitado, estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de

la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor de acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 18 de julio de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Hospital «Ciudad de Jaén» en Jaén.

Denominación del puesto: Director Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria en ámbito hospitalario. Conocimiento demostrado del entorno hospitalario.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.12.1999 (BOJA 1.2.2000), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido

Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 10 de julio de 2000.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento: Biología Animal.

Plaza número: 6/OR009.

1. Comisión Titular:

Presidente: José Luis Tellería Jorge, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Felipe Pascual Torres, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales: Juan Javier Díaz Mayans, Catedrático de Universidad, Universidad de Valencia.

Antonio Lorenzo Hernández, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Enrique Martínez Ansemil, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Fernando Jiménez Millán, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Florentino de Lope Rebollo, Catedrático de Universidad, Universidad de Extremadura.

Vocales: Ramón Munoz-Chapulí Oriol, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

Juan F. Carranza Almansa, Catedrático de Universidad, Universidad de Extremadura.

José Antonio Fuente Freyre, Catedrático de Universidad, Universidad de Salamanca.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento: Escultura.

Plaza número: 20/OR030.

1. Comisión Titular:

Presidente: Juan Fernando Laiglesia González de Peredo, Catedrático de Universidad, Universidad de Vigo.

Secretario: José María Jori Gomila, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vocales: M. Isabel Sánchez Bonilla, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Juan Carlos Albaladejo González, Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna.

Miguel Ángel Sánchez García, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Rodolfo Conesa Bermejo, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Jaime Coll Puig, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Vocales: José María Cerda Ferre, Catedrático de Universidad, Universidad de Barcelona.

Miguel Fuentes del Olmo, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

M. Yolanda Herranz Pascual, Catedrática de Universidad, Universidad de Vigo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Plaza número: 37/EX040.

1. Comisión Titular:

Presidente: José Bernardo Marió Acebal, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

Secretario: Climent Nadeu Camprubi, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

Vocales: Carlos Luis Camacho Peñalosa, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

Antonio Elías Fuste, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Cataluña.

José Antonio Encinar Garcinuño, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

2. Comisión Suplente:

Presidente: Domingo do Campo Amoedo, Catedrático de Universidad, Universidad de Vigo.

Secretario: José Ignacio Acha Catalina, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Vocales: Ramón García Gómez, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

José Luis Besada Sanmartín, Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

José Capmany Francoy, Catedrático de Universidad, Universidad Politéc. Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 19 de julio de 2000, por la que se decide el cumplimiento de la sentencia núm. 1487 de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 4079/96-13, promovido por don José Antonio Liza Malagón contra Orden que se cita.

Recibida en esta Consejería el 10 de julio de 2000, ejecutoria recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 4079/96-13 de la Sección 3.ª de esa Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, promovido por don José Antonio Lizana Malagón contra Orden de 30 de septiembre de 1996, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de la Presidencia, Secretaría General de Relaciones con el Parlamento y en el Instituto Andaluz de la Mujer.

Conforme a los arts. 117.3 de la Constitución y 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la ejecutoria referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Que estimando como estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Lizana Malagón, en su propio nombre, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, conjunta de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía y del Consejero de Relaciones con el Parlamento, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería citada, en la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento en el Instituto Andaluz de la Mujer, debe anular y anula la referida disposición impugnada, por no ser la misma conforme a Derecho; sin expreso pronunciamiento en costas.»

Sevilla, 19 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la concesión de subvenciones que se relacionan en el Anexo único de la presente Resolución concedidas por la Directora General de Tributos e Inspección Tributaria, por delegación, en virtud de la Resolución de 19 de junio de 2000, al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2000, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación y se convocan becas para el ejercicio 2000 (BOJA núm. 22, de 22.2.2000).

Sevilla, 18 de julio de 2000.- La Directora General, Isabel Comas Rengifo.

ANEXO UNICO

Título: Becas de investigación en el área de gestión tributaria.

Finalidad: Formación en el área de gestión, liquidación y recaudación, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, de los tributos e ingresos propios de derecho público.

Programa: 12 C.

Crédito presupuestario: 01.11.00.01.00.481.01.

Beneficiarios:

Don José M.ª Mora Romero, NIF 30.798 538-C.

Don Carlos González Serrano, NIF 80.138.366-H.

Don Juan Antonio Moreno Quirós, NIF 28.925.902-K.

Don Nicolás Díaz Raun, NIF 28.904.812-E.

Cuantía bruta de la asignación mensual de cada beca: 145.000 ptas. (871,47 euros) durante 12 meses.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 26 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone dar publicidad a la Orden de 16 de junio de 2000, por la que se da cumplimiento al auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 23 de mayo de 2000.

Mediante Orden de 16 de junio de 2000, la Consejera de Justicia y Administración Pública dispone publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el acuerdo adoptado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2000, dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 69/2000.

En su virtud,

D I S P O N G O

Dar publicidad a la citada Orden de 16 de junio de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

«ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2000, DE LA CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL AUTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA, DE 23 DE MAYO DE 2000, DICTADO POR LA SECCION CUARTA EN EL RECURSO 69/2000, Y, ASIMISMO, SE DISPONE LA SUSPENSION CAUTELAR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS CONVOCADO POR LAS ORDENES CITADAS

Habiéndose dictado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, auto de fecha 23 de mayo de 2000, recaído en el recurso contencioso-administrativo número 69/2000 mediante el cual se acuerda la suspensión de las Ordenes de la Consejera de Gobernación y Justicia de 8 de noviembre de 1999, de 16 de noviembre de 1999, de 26 de noviembre de 1999 y de 1 de diciembre de 1999, por las que se convocan procesos selectivos para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones de Ingeniería Agrónoma (A.2002), Biología (A.2007), Farmacia (A.2008) y Archivología (A.2022); y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opciones de Ingeniería Técnica de Minas (B.2005) e Ingeniería Técnica Industrial (2.004), corresponde a esta Consejería el cumplimiento de la citada Resolución judicial conforme al artículo 103 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud,

D I S P O N G O

1. Publicar, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el acuerdo adoptado por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, mediante auto de fecha 23 de mayo de 2000, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 69/2000, interpuesto por el Sindicato Libre de Funcionarios de Carrera de la Junta de Andalucía contra las Ordenes de la Consejera de Gobernación

y Justicia, de 8 de noviembre de 1999, de 16 de noviembre de 1999, de 26 de noviembre de 1999 y de 1 de diciembre de 1999 por las que se convocan procesos selectivos para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones de Ingeniería Agrónoma (A.2002), Biología (A.2007), Farmacia (A.2008) y Archivología (A.2022); y en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opciones de Ingeniería Técnica de Minas (B.2005) e Ingeniería Técnica Industrial (B.2004), cuyo tenor literal es: "La Sala acuerda, la suspensión de la Ordenes relacionadas en el Antecedente de Hecho Primero".

2. Dar traslado de la presente Orden al Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, para que adopte cuantas medidas requiera el cumplimiento de la citada Resolución judicial, y lo comunique a los Presidentes de los Tribunales del proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos afectados por el contenido de aquélla.

Sevilla, 16 de junio de 2000»

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección general de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 224/00, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Josefa Romera Morón el recurso contencioso-administrativo núm. 224/00, contra la Orden de la Consejera de Gobernación y Justicia de 3 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo de consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos (C.1000) de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección general de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 354/00, 383/00, 390/00 y 494/00, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante las Secciones Cuarta y Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se han interpuesto por doña Rosa María García Rodríguez, por doña Carmen Lara Pérez, por doña Dolores Martínez Catalán, doña Elena Barragán Caballero y don Manuel Amate Campana, respectivamente, los recursos contencioso-administrativos núms. 354/00, 380/00, 383/00, 390/00 y 494/00, contra las Ordenes de 31 de enero y de 13 de abril de 2000, de la Consejería

de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: General de Administrativos (C.1000), de Gestión Administrativa, especialidad de Administración General (B.1100), Superior de Administradores, especialidades de Administradores Generales (A.1100) y de Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante las Secciones Cuarta y Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección general de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 553/00, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por CSI-CSIF recurso contencioso-administrativo núm. 553/00, contra las Ordenes de 31 de enero, 13, 15, 23, 24 y 27 de marzo y 12 de abril de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: General de Administrativos (C.1000), de Auxiliares Administrativos (D.1000), de Gestión Administrativa, especialidad de Administración General (B.1100), Superior de Administradores, especialidades de Administración General (A.1100) y de Administradores de Gestión Financiera (A.1200), de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), Ingeniería Técnica Agrícola (B.2002); Arquitectura Técnica (B.2001), Ingeniería de Obras Públicas (B.2003) y Trabajo Social (B.2010) y en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 12 de julio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 554/00, 558/00, 559/00 y 592/00, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Dolores Martínez Catalán, por doña Francisca Pizarro Galera y por doña Ana Urbano Cuesta, respectivamente, los recursos contencioso-administrativos núms. 554/00, 558/00, 559/00 y 592/00, contra la Ordenes de 31 de enero de 2000, de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, por las que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía que se citan: de Gestión Administrativa, especialidad de Administración general (B.1100), de Auxiliares Administrativos (D.1000) y General de Administrativos (C.1000).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CORRECCION de errores del Decreto 252/1999, de 27 de diciembre, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía por el que se crean puestos a extinguir de adscripción laboral, a efectos de resolución del concurso de traslado del personal laboral. (BOJA núm. 11, de 29.1.2000).

Advertido error en el anexo del Decreto 252/1999, de 27 de diciembre (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 2000), de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, por el que se crean puestos a extinguir de adscripción laboral a efectos de resolución del concurso de traslado del personal laboral, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 1.150: Donde dice:

Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
Centro de destino: IES La Zafra.
Añadidos: Auxiliar Administrativo, 1, L, PC, S, IV, 02 ----0,
Plaza a extinguir: 1, Motril.

Debe decir:

Consejería: Educación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.
Centro de destino: IES (Ant. IFP) Turaniana.
Añadidos: Auxiliar Administrativo, 1, L, PC, S, IV, 02 ----0,
Plaza a extinguir, Roquetas de Mar.

Sevilla, 29 de junio de 2000

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 1 de agosto de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Urbaser, S.A., ha sido convocada huelga para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa en Roquetas de Mar (Almería).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Roquetas de Mar colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar (Almería), para los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de agosto de 2000 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada Empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico e Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Almería.

A N E X O**RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del término municipal.

2 camiones con su dotación completa de un conductor y dos peones, distribuidos en un camión en turno de mañana y un camión en turno de noche, durante todos los días de desarrollo de los paros.

Recogidas domiciliarias del término municipal.

6 camiones con su dotación completa de un conductor y dos peones, para las recogidas de los días 9 y 12 de agosto de 2000, en turno de noche.

LIMPIEZA VIARIA

Centros Sanitarios y Mercados de Abastos del término municipal.

3 peones diarios, distribuidos en 1 peón diario para los mercados de abastos de Las Marinas y Aguadulce, 1 peón diario para el mercado del núcleo del pueblo de Roquetas de Mar, y 1 peón diario para los cuatro Centros de Salud existentes en el término municipal.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara la suplencia de la Secretaria General.

El art. 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, dispone que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación. En cambio, no existe una norma específica que regule la suplencia de los citados Secretarios Generales, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual los titulares de los órganos administrativos serán suplidos por quien designe el órgano competente para su nombramiento.

En el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte, la competencia para el nombramiento de los Secretarios Generales de las Delegaciones está atribuida a los Delegados Provinciales, según determina el apartado 6.5 de la Orden de 24 de junio de 1996, de delegación de competencias en los titulares de los Organos Directivos.

En su virtud, siendo necesario regular la suplencia de la Secretaria General para el período vacacional, y de conformidad con los preceptos citados,

RESUELVO

1. Durante el período comprendido entre los días 17 de agosto y 16 de septiembre de 2000, ambos inclusive, la Secretaria General será suplida por el Jefe del Servicio de Turismo.

2. Las resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

3. El funcionario deberá dar cuenta de la actividad desarrollada.

Huelva, 17 de julio de 2000.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de junio de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de la delegación de competencias urbanísticas en determinados Ayuntamientos de acuerdo con el Decreto que se cita.

Mediante Resoluciones del Consejero de Obras Públicas y Transportes fueron delegadas a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo de la presente Orden las competencias urbanísticas enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

El Pleno de los citados Ayuntamientos, en las sesiones celebradas en las fechas que se expresan en el Anexo de la presente Orden, acordaron solicitar la prórroga de la citada delegación de competencias. Con fecha 9 de junio de 2000 se han dictado las Resoluciones sobre las expresadas solicitudes.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones, recogidos en el Anexo de la presente Orden los aspectos individuales de cada Resolución.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Prorrogar la delegación en los Ayuntamientos relacionados en el Anexo de la presente Orden de las competencias en materia urbanística enumeradas en el art. 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en las mismas condiciones de ejercicio establecidas en las resoluciones reseñadas en el citado Anexo y para un nuevo plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Decreto 77/1994.

Segundo. La efectividad de esta delegación requerirá, según lo dispuesto en los artículos 22.2.g) y 27.3 de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local, su aceptación por el Pleno de esa Corporación.

Tercero. La presente Resolución se aplicará con carácter retroactivo a los procedimientos que, iniciados durante la vigencia de la anterior Resolución, se encuentren actualmente en tramitación, si bien sólo podrá dictarse Resolución municipal en el ejercicio de las competencias delegadas, una vez sea aceptada la delegación que ahora se prorroga.

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, advirtiendo que, contra la misma, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de junio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

Municipio: Algeciras (Cádiz).
Fecha delegación competencias: 28.3.95.
Fecha acuerdo plenario: 14.1.00.
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Trebujena (Cádiz).
Fecha delegación competencias: 28.3.95.
Fecha acuerdo plenario: 22.11.99.
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Bollullos Par del Condado (Huelva).
Fecha delegación competencias: 28.3.95.
Fecha acuerdo plenario: 17.3.00.
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Gibraleón (Huelva).
Fecha delegación competencias: 28.3.95.
Fecha acuerdo plenario: 22.2.00.
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

Municipio: Minas de Riotinto (Huelva).
Fecha delegación competencias: 28.3.95.
Fecha acuerdo plenario: 24.3.00.
Fecha Resoluciones prórroga: 9.6.00.

ORDEN de 14 de julio de 2000, por la que se acuerda la prórroga de la acreditación del laboratorio de Geotecnia y Cimientos, SA, localizado en Churriana de la Vega (Granada), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Francisco Martín Chaves, en representación de la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, para la prórroga de la acreditación del laboratorio localizado en Churriana de la Vega (Granada), C/ Murillo, 1, en el área técnica de «Control de Hormigón en masa, de cementos, de áridos y de agua» (HC), por haber transcurrido el plazo de vigencia.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas con el número L051-GR04.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para el área de acreditación, establecida mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio de 1989 citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de Geotecnia y Cimientos, S.A., localizado en Churriana de la Vega (Granada), C/ Murillo, 1, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso el interesado solicitar nueva prórroga en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 14 de julio de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 28 de julio de 2000, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la firma de un convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para la realización de actividades socio-sanitarias y la subvención especial que dicho convenio lleva consigo.

Con fecha 3 de octubre de 1994 se firmó un Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental con el objeto de mejorar los niveles de atención y cuidados de la población con problemas de salud, fundamentalmente en los aspectos emocionales y de naturaleza psicosocial. Dicho Convenio tenía por objeto el establecimiento de un programa común de actuación sociosanitaria, incluyendo la planificación, desarrollo y evaluación de programas y recursos de apoyo social a pacientes mentales, con el correspondiente apoyo sanitario, así como actividades de formación de personal e investigación y cuya vigencia abarcaba cuatro años, desde 1994 a 1997.

En base al citado Convenio y con fecha 1 de marzo de 1996 se firmó un Convenio específico entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental para la realización de actividades residenciales, en el que la Fundación se comprometía a poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud un mínimo de 188 plazas residenciales para personas con problemas de salud mental, usuarias de la red de servicios de salud mental del Servicio Andaluz de Salud, a cambio de una aportación de este organismo de 456.615.000 ptas.

El Convenio, que preveía una vigencia de un año, empezó a ser efectivo en el segundo trimestre de 1996, por lo que su vigencia fue prorrogada a finales de año hasta el 31 de marzo de 1997.

Durante ese tiempo se pusieron en funcionamiento un total de 212 plazas residenciales. Satisfechas ambas instituciones con el proceso de colaboración así regulado, el Convenio fue objeto de una nueva prórroga anual desde abril de 1997, ampliándose en la misma el número de plazas previstas a 248 y manteniéndose la aportación del Servicio Andaluz de Salud en los 456.615.000 ptas., que se completó mediante la aportación de personal para el seguimiento del programa en la provincia de Sevilla.

En el año 1998 se firmó un nuevo Convenio entre ambas instituciones que supuso, por un lado, la ampliación de plazas residenciales que la fundación pone a disposición del SAS hasta un total de 365 plazas a 31 de marzo de 1999, junto con dos espacios para la ubicación de sendas comunidades terapéuticas en las provincias de Granada y Sevilla, respectivamente. Y, por otro, la aportación por parte del SAS de 538.652.500 ptas., para el desarrollo de dichas actuaciones.

El Convenio firmado en 1999 da como resultado un total de 414 plazas a disposición del SAS y los dos espacios residenciales en Granada y Sevilla.

Tanto las plazas residenciales como los espacios para la ubicación de las comunidades terapéuticas no sólo siguen siendo necesarios, sino que resulta conveniente ampliar con un nuevo Convenio.

En efecto, tanto la necesidad de culminar el proceso de cierre del Hospital Psiquiátrico de Granada (30 pacientes), como de atender mejor las necesidades sociosanitarias de algunos de los que son atendidos por los servicios de salud mental, aconsejan, por un lado, incrementar las plazas residenciales de la Fundación hasta 440 (añadiendo 26 en casas-hogar), y, por otro, mantener a disposición del Servicio Andaluz de Salud, en cada una de las provincias de Granada y Sevilla, un espacio residencial para la atención en régimen de hos-

pitalización de media y larga estancia (Comunidad Terapéutica), de un grupo de 15 pacientes con necesidades de atención de especial dificultad. Asimismo, la Fundación acometerá la adecuación de un nuevo espacio residencial en la provincia de Málaga, con características semejantes a los anteriores.

Este aumento de plazas y funciones implica su correspondiente incremento en la dotación económica del Convenio, que se establece en la cantidad de setecientos veintidós millones cuatrocientas noventa y una mil ptas. (722.491.000 ptas.).

Por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud se ha resuelto el inicio de expediente para la firma de un Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, con la finalidad de realizar actividades sociosanitarias.

El Convenio que se pretende firmar viene a significar, por un lado, la continuación de la colaboración mantenida hasta la fecha con la Fundación en virtud del Convenio específico que se firmó con fecha 1 de marzo de 1996, que fue renovado en años sucesivos y, por otro, una respuesta efectiva a las necesidades de atención residencial que se ponen de manifiesto desde los Servicios Sanitarios.

Por parte del Servicio Andaluz de Salud se han realizado los trámites preceptivos y así consta en la documentación del expediente, siendo necesaria la autorización expresa del Consejo de Gobierno al llevar consigo una subvención excepcional, cuyo importe supera los quinientos millones de pesetas, tal como dispone el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Salud, en su reunión del día 28 de julio de 2000

ACUERDA

Primero. Autorizar al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud para que proceda a la firma del Convenio de Colaboración con la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, para la realización de actividades sociosanitarias, que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Autorizar, de conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la subvención excepcional implícita en el citado Convenio por importe de setecientos veintidós millones cuatrocientas noventa y una mil pesetas (722.491.000 pesetas).

Sevilla, 28 de julio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACION ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DEL ENFERMO MENTAL PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES SOCIO-SANITARIAS, 2000-2001

En Sevilla, a

REUNIDOS

De una parte, don Juan Carlos Castro Alvarez, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

De otra, don Ladislao Lara Palma, Gerente de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (FAISEM).

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad para suscribir el presente Convenio, y

EXPONEN

Primero. Desde el año 1996, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental han llevado a cabo un programa común de actuación socio-sanitaria, dirigido a mejorar la atención y cuidados de personas que padezcan trastornos psico-sociales, haciendo hincapié, especialmente, en el desarrollo de recursos residenciales.

Segundo. Esta colaboración ha resultado satisfactoria para ambas instituciones, y, en su desarrollo, la fundación ha puesto a disposición del SAS un conjunto de 414 plazas residenciales para enfermos mentales:

- 111 en Residencias de 3.ª Edad.
- 128 en pisos asistidos.
- 175 en casas hogar, y el espacio para el desarrollo de dos comunidades terapéuticas, una en la provincia de Sevilla y otra en la de Granada.

Tercero. El Servicio Andaluz de Salud sigue necesitando el desarrollo de actuaciones complementarias a la atención sanitaria que, desde sus servicios de salud mental, viene prestando a determinados tipos de pacientes. Por un lado, porque hay algunos enfermos mentales que utilizan inadecuadamente recursos hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud a falta de estructuras residenciales no sanitarias, siendo el desarrollo de dichas estructuras una necesidad tanto para conseguir una mejor atención de los pacientes, como de cara a una más eficiente utilización de los recursos sanitarios públicos. Y, por otro, porque la gestión de algunos programas de atención sanitaria (en cuanto a la atención de media estancia) se vería facilitada por la cooperación de la Fundación en los aspectos no específicamente sanitarios.

Cuarto. La Fundación Andaluza para la Integracon Social del Enfermo Mental reúne las condiciones de capacidad técnica adecuadas para colaborar con el Servicio Andaluz de Salud en el desarrollo de tales actividades.

Quinto. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la subvención que se instrumenta mediante el presente Convenio está íntimamente vinculada a la consecución de un bien público, coadyuvar a la mejor asistencia del enfermo mental, y pretende fomentar una actividad complementaria a la asistencial y de indudable interés público y social.

Por cuanto antecede, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. La Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelve la concesión en favor de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental (CIF G41633710) de subvención excepcional por importe de 722.491.000 ptas. (setecientos veintidós millones cuatrocientas noventa y una mil pesetas), a la que será de aplicación el contenido de las estipulaciones del presente Convenio.

Segunda. El presente Convenio tiene por objeto posibilitar el desarrollo de dispositivos y programas residenciales y espa-

cios sanitarios de media y larga estancia (comunidades terapéuticas).

Tercera. En consonancia con la estipulación anterior, durante la vigencia del Convenio, la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental se compromete a incrementar en 26 las plazas residenciales detalladas en el apartado segundo, que a la firma del Convenio pone a disposición del SAS. Dicho incremento se justifica por las necesidades actuales de atención residencial y se distribuye de la siguiente forma: 26 plazas nuevas en casas-hogar, lo que supone contar con un total de 440 plazas al final del período de vigencia del citado Convenio. Este conjunto de plazas residenciales se destina a la acogida de pacientes mentales que, sin necesitarla desde un punto de vista sanitario de forma continuada, están recibiendo atención hospitalaria o pudieran tener que recibirla en el futuro por parte del Servicio Andaluz de Salud, por carecer de una estructura residencial adecuada.

Cuarta. Asimismo, continuando lo iniciado en 1998, durante el período de vigencia del Convenio, la FAISEM mantiene a disposición del SAS dos espacios para el desarrollo de actividades sanitarias (atención de media-larga estancia en régimen de comunidad terapéutica) en las provincias de Sevilla y Granada, respectivamente, manteniendo en cada una de ellas un espacio que permita disponer de 15 plazas para atención continuada de 24 horas, los 365 días del año.

Quinta. La Fundación acometerá la adecuación de un espacio para el desarrollo de actividades sanitarias (atención de media-larga estancia en régimen de Comunidad Terapéutica) en la provincia de Málaga, de la misma capacidad que las anteriores.

Sexta. Al SAS le corresponde aportar el personal sanitario, así como asumir los gastos derivados de la atención sanitaria.

Séptima. Los pagos a efectuar por el Servicio Andaluz de Salud se llevarán a cabo en dos plazos, que tendrán la consideración de pagos en firme de justificación diferida, ya que la fundación cumple con los requisitos recogidos en el artículo 18.Nueve de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2000, al ser una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla programas relacionados con grupos con graves problemas sociales, discapacitados y mayores. Los pagos se realizarán con el siguiente tracto:

1.º Por el importe correspondiente al 75% de la subvención, a la firma del Convenio.

2.º Por el importe correspondiente al 25% restante, a los 90 días de la firma, previa justificación, a través de la presentación de una memoria de las actividades realizadas por la Fundación durante ese período.

A la finalización del Convenio la Fundación presentará una memoria final en la que incluirá relación de facturas que justifiquen los gastos efectuados, dicha memoria conformada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, justificará los pagos realizados.

Dichos pagos se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.17.31.04.00.0926.44301.31A.0

Octava. A efectos de selección de los usuarios de plazas residenciales, así como del seguimiento del Programa, continuarán funcionando las Comisiones constituidas en cada una de las ocho provincias andaluzas, de las que forman parte los delegados de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y un profesional designado por el Director Gerente responsable de cada una de las Áreas de Salud Mental existentes en la provincia.

Novena. El seguimiento global de las actuaciones acordadas corresponde a la Comisión Mixta, que está integrada por tres miembros en representación de cada una de las partes. En representación del Servicio Andaluz de Salud, forman parte de la Comisión el Director General de Asistencia Sanitaria, el Subdirector de Asistencia Primaria y Comunitaria y el Coordinador Autonómico del Programa de Salud Mental. Y por la FAISEM forman parte de la misma el Gerente y otras dos personas más designadas por él.

Son funciones de la Comisión Mixta:

- Revisar periódicamente el desarrollo de las actividades y conocer y resolver, en su caso, las incidencias que se presenten.

- Conocer y aprobar los informes de gastos y memoria de actividades previstos en la estipulación séptima.

- Resolver las discrepancias que pudieran presentarse en las Comisiones provinciales a que se refiere la estipulación octava.

Décima. Para el seguimiento de las actuaciones acordadas, el Servicio Andaluz de Salud destina 5 técnicos medios y 2 monitores, cuya designación y, en su caso, cambio, se realizará a propuesta de la Comisión Mixta. Dicho personal percibirá del SAS el importe íntegro y actualizado de sus actuales retribuciones, siendo por cuenta de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental cualquier gasto añadido como dietas, primas, desplazamientos, asistencia a jornadas, etc.

Undécima. La Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental declara que el importe de la subvención a percibir no es superior al coste de la actividad objeto de este Convenio.

El SAS podrá modificar la resolución de la concesión de la subvención si se produce alguna de las circunstancias a que hace mención el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública, según el cual, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Duodécima. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de marzo del año 2001.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, firmamos en el lugar y la fecha indicados en el comienzo del mismo.

El Director Gerente
del Servicio Andaluz de Salud

El Gerente de la Fundación
Andaluza para la Integración
Social del Enfermo Mental

Fdo.: Juan Carlos Castro Alvarez. Fdo.: Ladislao Lara Palma.

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, recaída en el recurso núm. 262/97, interpuesto por don Alfonso Díaz Eslava.

En el recurso núm. 262/1997, interpuesto por don Alfonso Díaz Eslava contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento

de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada ha dictado sentencia de fecha 10 de abril de 2000, declarada firme con fecha 17 de julio de 2000, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Gabriel García Lirola, en nombre de don Alfonso Díaz Eslava, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud (SAS), por la que se disponía el cumplimiento de la sentencia dictada por esta Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso núm. 1772/91, y, en consecuencia, se anula el acto impugnado en el particular relativo a los apartados A, B y C de la base 1.5.1 del Anexo I de la convocatoria, por ser contrarios a Derecho.

Así lo acordaron y mandaron los Ilmos. Sres. Magistrados reseñados al margen, componentes del Tribunal, doy fe».

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, esta Dirección General, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 317/1996, de 2 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia de 10 de abril de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en consecuencia:

1. Anula los apartados A, B y C de la base 1.5.1 del Anexo I de la convocatoria, Resolución de 20 de junio de 1996.

2. En consecuencia, anula las Resoluciones de 25 de enero de 1999, de los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, por las que se hizo pública la relación provisional de aspirantes que superaron el ejercicio de la fase de oposición, con la puntuación de la fase de concurso; así como la Resolución 30/1999, de 17 de mayo, del Director General de Personal y Servicios, por la que se publica la Relación definitiva de aspirantes aprobados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, así como la relación de plazas que se ofertan a los mismos.

Por lo expuesto, manteniéndose los resultados de la fase de oposición, se retrotraen las actuaciones al inicio de la baremación de los expedientes de los participantes que hayan superado la fase de oposición, convocando nuevamente al Tribunal Calificador para la baremación de los méritos de aquellos participantes que superaron dicha fase, alegados durante el plazo de presentación de solicitudes. Finalizada dicha baremación, se procederá a la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición con la puntuación otorgada en la fase de concurso conforme al baremo resultante de la ejecución de la sentencia, procediéndose seguidamente conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, Resolución de 20 de junio de 1996.

Sevilla, 24 de julio de 2000.- El Director General de Personal y Servicios. P.S. (Res. 14.7.2000), El Secretario General, José Antonio Cobeña Fernández.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 5 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) la competencia para autorizar actuaciones en los bienes inmuebles incluidos en el entorno establecido por el Decreto 98/1998, de 12 de mayo, del Consejo de Gobierno.

Vista la solicitud de 14 de mayo de 1998 del Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) por la que se interesa la delegación de determinada competencia, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Decreto 98/1998, de 12 de mayo (BOJA de 9 de junio de 1998), del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín, protegiéndose conforme a la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tanto el bien inmueble declarado monumento como el entorno del mismo, que figura descrito en el Anexo de dicho Decreto.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa solicita, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1/1991 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la delegación de la competencia de autorización de actuaciones en inmuebles sitos en el entorno del BIC declarado, denominado Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín.

Tercero. Se redacta informe por el Departamento de Régimen Especial del Patrimonio Histórico, de esta Dirección General, en el que cabe destacar que:

«El municipio de Villamanrique cuenta como planeamiento vigente con una revisión de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 30 de noviembre de 1994. Respecto al ámbito delimitado como entorno del Bien de Interés Cultural cuenta con la siguiente ordenación:

- La totalidad del suelo está clasificado como urbano.
- La zona del entorno que pertenece al jardín del Palacio se califica como Sistema de Espacios Libres v.2 dominio privado. El resto del ámbito, excepto el equipamiento docente que componen el suelo al sur del jardín del palacio y la guardería, lo forman suelos de carácter residencial.
- No está prevista en las normas ningún tipo de alteraciones morfológicas.
- La ordenanza de aplicación es la de tipología tradicional de vivienda unifamiliar adosada.

El número de plantas permitido es de dos, con alturas máximas de 3,5 m en baja y primera.

Las alineaciones son las existentes en la actualidad, no admitiéndose retranqueos.

Las cubiertas deberán ser de teja o de azotea a la andaluza.

El color predominante será blanco o de tonos claros.

Los rótulos comerciales sólo se permiten en planta baja y no podrán sobresalir más de 50 cm de la fachada.

- Se plantean también ordenanzas para definir las condiciones estéticas de las nuevas edificaciones, en las que se trata sobre los materiales, protección ambiental, entorno, elementos sobre la rasante de la cubierta, zócalos...

Como conclusión, se puede decir que se trata de unas normas que intentan consolidar el tipo de construcción tra-

dicional en todo el núcleo urbano, con lo que los casos de reformas o sustituciones no deben plantear riesgos para el BIC, estimándose, en lo que respecta a las afecciones urbanísticas, que podría procederse a la delegación de competencias solicitadas. No obstante, los dos equipamientos ubicados en el ámbito protegido no se regulan específicamente, derivándose a la normativa sectorial. Por ello podrían excluirse de la delegación».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 38 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su apartado 1.º que «la Consejería de Cultura podrá delegar en los Ayuntamientos que lo soliciten la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de entorno de bienes inmuebles objeto de inscripción específica o sometidos al régimen de los Bienes de Interés Cultural con arreglo a la Ley 16/1985, de 25 de junio».

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 5, apartado 24, que el Director General de Bienes Culturales será el órgano competente para «delegar en los Ayuntamientos que lo soliciten la competencia para autorizar obras o actuaciones en inmuebles a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1991, siempre que cumplan los requisitos establecidos».

El artículo 27 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, establece que «La Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y otras Entidades Locales podrán delegar en los Municipios el ejercicio de las competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana», y en el mismo sentido, el artículo 56 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece en el apartado 1.º que «los Ayuntamientos que deseen ejercer la competencia correspondiente a la Consejería de Cultura en materia de autorizaciones solicitarán formalmente la delegación de las mismas para los siguientes supuestos: a) Actuaciones en inmuebles sitos en el entorno de bienes catalogados o declarados de Interés Cultural...».

Segundo. El apartado 2.º del artículo 38 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, aclara que «para que proceda la delegación será necesario que el entorno al que haya de afectar se encuentre suficientemente regulado por el planeamiento urbanístico, conteniéndose en este último normas específicas de protección para el entorno del bien de que se trate». En este sentido, conforme se dictamina en el informe del Departamento de Régimen Especial, existen unas normas que salvaguardan suficientemente el entorno del Bien de Interés Cultural, con la excepción de los dos equipamientos urbanos, que se rigen por su normativa sectorial, a los que no se puede extender el objeto de la delegación.

Por otro lado, y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 56 del ya mencionado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, el Ayuntamiento ha acreditado mediante certificado expedido por la Secretaría-Interventora del Ayuntamiento la existencia de personal técnico cualificado para el cumplimiento de las funciones cuya delegación se solicita.

Tercero. El apartado 3.º del artículo 38 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía advierte que «la derogación o modificación del planeamiento existente en el momento de la delegación supondrá la revocación automática de ésta, a no ser que la derogación o modificación se hubiere llevado a término con el informe favorable de la Consejería de Cultura».

De igual manera, el artículo 57 del mencionado Reglamento de Protección y Fomento, en su apartado 2.º, indica que «la delegación de competencias se extinguirá, en todo caso, cuando se aprueben modificaciones o revisiones de la normativa urbanística aplicable a la zona sin contar con el informe positivo de la Consejería de Cultura tramitado con arreglo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1/1991».

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 5.24 del Decreto 4/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, los preceptos citados y demás legislación aplicable,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa la competencia para autorizar las obras o actuaciones que, en desarrollo del planeamiento vigente, se soliciten sobre los inmuebles incluidos en la delimitación del entorno contenido en el Decreto 98/1998 por el que se declaraba Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Palacio de Villamanrique de la Condesa de París y su Jardín, exceptuando los dos equipamientos ubicados en el ámbito protegido aludidos en el informe del Departamento de Régimen Especial del Patrimonio Histórico.

Segundo. La derogación o modificación del planeamiento urbanístico sobre el ámbito objeto de Delegación supondrá la revocación automática de ésta si se hubiese llevado a término sin el informe favorable de la Consejería de Cultura.

Tercero. El Director General de Bienes Culturales podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto objeto de esta Delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada de forma expresa.

Cuarto. Las competencias delegadas se ejercerán de tal manera que las autorizaciones y las licencias sean objeto de expedientes y resoluciones separadas, aunque su tramitación pueda realizarse de forma acumulada.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el Director General de Bienes Culturales.

Quinto. El Ayuntamiento deberá notificar a la Delegación Provincial de Cultura las licencias y autorizaciones concedidas en el plazo máximo de 10 días desde su otorgamiento.

Sexto. La presente Resolución producirá efectos el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, afectando a los expedientes que se tramiten a partir de ese momento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura o ante el órgano que la dicta, en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de esta Resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 114 en relación al 107 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC (redactados según la Ley 4/99, de 13 de enero), sin perjuicio de cualquier otro acto que considere conveniente.

Sevilla, 5 de julio de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 6 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 47/00, interpuesto por doña Francisca Gil Calzada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno con sede en de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno con sede en Cádiz se ha interpuesto por doña Francisca Gil Calzada recurso contencioso-administrativo núm. 47/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 13.10.99, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21.6.99, recaída en expediente sancionador núm. C-431/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 47/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 322/00, interpuesto por don Antonio Calzado Sebastianes ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Antonio Calzado Sebastianes recurso contencioso-administrativo núm. 322/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 17.12.99, denegatoria del abono de indemnización por daños ocasionados por conejos en la finca Castilseco, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 322/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 252/00, interpuesto por don Antonio Galisteo López ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba se ha interpuesto por don Antonio Galisteo López recurso contencioso-administrativo núm. 252/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7.2.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba, recaída en expediente sancionador F/115/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 252/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 243/00, interpuesto por don Rafael Baena Palos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Rafael Baena Palos recurso contencioso-administrativo núm. 243/00, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 28.12.99, denegatoria del abono de indemnización por daños ocasionados por conejos en la finca Tiscar, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 243/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000859/2000, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por Confederación Hidrográfica del Sur recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000859/2000, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.3.2000, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de fecha 22.10.99 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, por la que se adoptan medidas cautelares en el procedimiento sancionador núm. A-112/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000859/2000.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 12 de julio de 2000, por la que se delega en el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Almería la competencia para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad y del servicio de gestión de los Centros que se indican.

Mediante Orden de 28 de octubre de 1996 se procedió a la delegación de determinadas competencias en materia de gastos y contratación en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

El ejercicio de esta competencia delegada se limita en la propia Orden en función del importe de los contratos a formalizar.

Sin embargo, especiales circunstancias hacen necesario incrementar el referido límite, para dos supuestos concretos, en la Delegación Provincial de Almería.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por los artículos 44.4 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se delega en el Delegado Provincial de Asuntos Sociales de Almería la competencia para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Menores Infrac-

tores «Jesús Redentor», y del servicio para la gestión del Centro de Menores de Aguadulce, ambos de Almería, con presupuestos de 30.000.000 de pesetas y 25.000.000 de pesetas, respectivamente.

Artículo 2. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2000

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Nueva Tierra, instituida en Sevilla, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Nueva Tierra, instituida en la ciudad de Sevilla, se han apreciado los siguientes

H E C H O S

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 17 de mayo de 2000, ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos, bajo el núm. 1484 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo según transcripción literal de dicho precepto el siguiente:

«La Fundación tiene por objeto:

1. La atención a personas marginadas sin hogar, atendiendo, según sus posibilidades, al grupo social más necesitado o marginado, mediante la creación de centros específicos donde atender sus demandas y dar solución a sus problemas sociales, todo ello sin ánimo de lucro y con el fin de conseguir el desarrollo integral de dichas personas.

2. El fomento del voluntariado, mediante la formación y organización de personas que, de manera continuada, quieran poner su tiempo libre, conocimientos y recursos personales al servicio de los sectores más desfavorecidos de la sociedad».

Tercero. El Patronato inicial de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución de la Fundación, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación, está constituida por los siguientes bienes:

- Efectivo en metálico por importe de 1.090.000 ptas., acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

- Rústica: Suerte de monte bajo en la Aldea del Cañuelo, término municipal de El Castillo de Las Guardas (Sevilla), conocida por «El Roque», tiene una superficie de tres hectáreas y cinco áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar La Mayor, al Tomo 1.450, Libro 120, Folio 43, Finca Registral núm. 7.239, Inscripción 4.ª Valorada en la cantidad

de 3.500.000 ptas., Referencia Catastral: 41 031 000 00 012 00134 JW y 41 031 000 00 012 00135 JO.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1 de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994, cuantificándose y acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/94, procede llevar a cabo las operaciones necesarias a fin de inscribir a nombre de la Fundación, en el Registro de la Propiedad correspondiente, la finca rústica integrante de su dotación.

Novena. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya

en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de Julio, de Organización del IASS

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Nueva Tierra, instituida en la ciudad de Sevilla, mediante escritura pública de fecha 17 de mayo de 2000, otorgada ante el Notario don Manuel García del Olmo y Santos, bajo el núm. 1.484 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes citada.

Tercero. Que por el Patronato de la Fundación se proceda a realizar las actuaciones necesarias en orden a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, el inmueble que constituye parte de su dotación inicial, descrito en el Hecho Cuarto de esta Resolución.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- La Directora Gerente, P.S. (Orden. 6.7.2000), El Subdirector de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, Pedro Rodríguez Delgado.

RESOLUCION de 17 de julio de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Asprodeme para la ayuda y protección de los derechos de las personas deficientes mentales y/o necesitadas, instituida en la localidad de Puerto Real (Cádiz).

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Asprodeme para la ayuda y protección de los derechos de las personas deficientes mentales y/o necesitadas, instituida en la localidad de Puerto Real (Cádiz), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 11 de mayo de 2000, ante el Notario don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el núm. 729 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 6.º de los Estatutos, siendo según transcripción literal de dicho precepto el siguiente:

«La Fundación tiene por objeto:

- a) Proteger, educar, promocionar y tutelar a personas discapacitadas.
- b) Promoción, creación y mantenimiento de Centros para personas discapacitadas.
- c) Estimular y ejecutar actuaciones que tengan como finalidad mejorar las condiciones de vida de las personas con minusvalías.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10.º de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución de la Fundación, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación inicial de la Fundación, esta constituida por los siguientes bienes:

- Efectivo en metálico por importe de 1.000.000 de ptas., acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.
- Urbana. Casa en la Calle Cruz Verde, núm. 71, de Puerto Real. Ocupa una superficie de 185,10 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de los de El Puerto de Santa María, al Libro 81, Folio 38, Finca Registral núm. 1.786, Inscripción 6.ª. Valorada en la cantidad de 35.160.272 ptas.
- Urbana. Casa en la Calle Cruz Verde, núm. 73, de Puerto Real, consta de tres pisos de altura, con 714,80 m² de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de los de El Puerto de Santa María, al Libro 70, Folio 48, Finca Registral núm. 1.370, Inscripción 12.ª. Valorada en la cantidad de 12.148.642 ptas.
- Rústica. Parcela dos, de secano e indivisible, sita en el término municipal de Puerto Real, al pago de Liaño. Tiene una extensión superficial de 89 áreas y 44 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de los de El Puerto de Santa María, al Libro 257, Folio 84, Finca Registral 12.307, Inscripción 2.ª Valorada en la cantidad de 4.290.936 ptas.
- Rústica. Parcela uno, de secano e indivisible, sita en el término municipal de Puerto Real, al pago de Liaño. Tiene una extensión superficial de 89 áreas y 44 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de los de El Puerto de Santa María, al Libro 257, Folio 82, Finca Registral 12.306, inscripción 2.ª Valorada en la cantidad de 10.000.000 de ptas.

Por otro lado, según resulta de la mencionada escritura de constitución de la Fundación, se hace constar la existencia de una edificación sin inscribir en el Registro de la Propiedad, situada en las descritas fincas rústicas, valorada en la cantidad de 27.139.557 ptas.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre Clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y

demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1 de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada y suficiente para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994, cuantificándose y acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante. No obstante lo anterior, debe considerarse excluida del carácter de dotación inicial de la Fundación la edificación construida en las dos fincas rústicas que se aportan, por no acreditarse la realidad de su aportación ante el Notario autorizante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, todo ello sin perjuicio de la obligación que afecta al Patronato de dicha Fundación de proceder a formalizar la escrituración e inscripción registral de la construcción existente a nombre de la Fundación.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8 y 9 de la repetida Ley, debiéndose, no obstante, por el Patronato de la Fundación proceder a la rectificación del artículo 10 de los estatutos fundacionales, al hacerse constar en el mismo que el Patronato estará compuesto por seis personas físicas, cuando realmente su composición es de cinco miembros, no afectando dicho error a la validez de su constitución.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto Informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/94, procede llevar a cabo las operaciones necesarias a fin de inscribir a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad correspondiente los inmuebles que conforman la dotación.

Novena. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a

la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección Gerencia, de acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de Organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Asprodeme para la ayuda y protección de los derechos de las personas deficientes mentales y/o necesitadas, instituida en la localidad de Puerto Real, Cádiz, mediante escritura pública de fecha 11 de mayo de 2000, otorgada ante el Notario don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el núm. 729 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la escritura antes citada, sin perjuicio de que por el Patronato de la Fundación se proceda, mediante la oportuna rectificación de escritura pública, a corregir el error existente en la redacción del artículo 10, relativo al número de patronos, debiendo ser éste, de conformidad con la escritura de constitución, de cinco patronos.

Tercero. Que por el Patronato de la Fundación se proceda a realizar las actuaciones necesarias en orden a inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, los inmuebles que constituyen su dotación inicial, descritos en el Hecho Cuarto de esta Resolución, debiéndose proceder igualmente a realizar las operaciones necesarias de declaración de obra correspondiente a la construcción existente en las fincas rústicas descritas, e inscribirla en el correspondiente Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, debiendo la misma quedar incorporada al patrimonio de la Fundación con carácter de dotación.

Cuarto. La presente Clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, en la Comunidad Autónoma Andaluza, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de julio de 2000.- La Directora Gerente, P.S. (Orden 6.7.2000), El Subdirector General de Prestaciones Económicas, Centros e Instituciones, Pedro Rodríguez Delgado.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Concierto Específico entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

En aplicación de las competencias atribuidas a la Comisión Mixta prevista en el Concierto Específico para la utilización

de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia, suscrito entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud, este Rectorado, en su calidad de Presidencia de dicha Comisión, procede a la publicación del texto íntegro del citado Concierto.

Málaga, 14 de julio de 2000.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía; el Excmo. Sr. don Manuel Pezzi Cereto, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía; el Excmo. y Magfco. Sr. don Antonio Díez de los Ríos Delgado, Rector de la Universidad de Málaga, y la Ilma. Sra. doña Carmen Martínez Aguayo, Directora-Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

Todos ellos en función de sus respectivos cargos y en uso de las facultades que les están conferidas,

EXPONEN QUE

1. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la Medicina, Enfermería, Fisioterapia y otras enseñanzas relacionadas con las Ciencias de la Salud, atendiendo a lo ordenado en artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 31.7.87 del Ministerio para las Relaciones con las Cortes, se hace necesaria la formalización de Conciertos que tendrán como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias y la función docente e investigadora de las Universidades concertantes, para obtener el mejor rendimiento de la actividad de ambas en su triple vertiente asistencial, docente e investigadora.

2. En base a lo anterior, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de octubre de 1995 (BOJA de 21 de noviembre de 1995), se acordó autorizar la suscripción de un Convenio Marco que en su cláusula Primera, apartado primero, confiere a éste el establecimiento de las Bases y Criterios dentro de los cuales se formalizarán los Conciertos Específicos entre las Universidades Andaluzas, las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y el Servicio Andaluz de Salud.

3. Por ello, y tras las reuniones pertinentes de Comisión al respecto, se ha elaborado el presente Concierto Específico con los siguientes

ACUERDOS

Primero. 1. Es objeto del presente Concierto Específico ratificar las bases y criterios que se establecen entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga con la finalidad de la utilización, para la formación universitaria, tanto de pregrado como de postgrado, en el campo de las Ciencias de la Salud -en particular de la Licenciatura en Medicina y las Diplomaturas de Enfermería y Fisioterapia- y en su ámbito, de los medios materiales y humanos de las Instituciones Sanitarias que se determinan en sus Anexos respectivos.

2. Los objetivos generales del presente Concierto, sin perjuicio del marco legal vigente, son:

1. Docentes:

Promover la máxima utilización de los recursos humanos y materiales de Atención Especializada y Atención Primaria

para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias, favoreciendo la actuación de las mismas y su continua mejora de calidad.

La colaboración se establece para la formación práctica, clínica e investigadora de los alumnos de cualesquiera de los tres ciclos universitarios en aquellas titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la Salud. En el caso de estudios de tercer ciclo, esta formación se extenderá a la metodología y a las técnicas de la investigación sanitaria.

Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los/as profesionales de la salud a su más alto nivel, promoviendo su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria así como la de los/as docentes a la actividad asistencial.

2. Asistenciales:

A) Favorecer que la investigación y enseñanza universitarias relacionadas con las Ciencias de la Salud sean utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria, preservando en todo momento el funcionamiento asistencial de las Instituciones Sanitarias.

B) Prever que, siendo los Hospitales Universitarios los de máximo rango, se correlacione la máxima cualificación asistencial con dicha condición Universitaria, alcanzando también a los Servicios utilizados para la docencia en los Hospitales y Centros de Salud Asociados a la Universidad, dentro del oportuno sistema de sectorización y regionalización de la asistencia sanitaria.

3. Investigadores:

A) Potenciar la investigación en Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad de Málaga con las de las Instituciones Sanitarias para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

B) Favorecer el desarrollo de los Departamentos Universitarios en las áreas de la salud, potenciando su coordinación con las Unidades de Investigación de los Hospitales y demás Instituciones Sanitarias, estimulando las vocaciones investigadoras.

Para la adecuada armonización de estos objetivos, las Instituciones Sanitarias ponen a disposición la Infraestructura necesaria de acuerdo con indicadores objetivos sobre las necesidades docentes e investigadoras manifestadas por la Universidad.

Segundo. 1. Las Instituciones Sanitarias que, a tales efectos, pone a disposición la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía son las relacionadas en el Anexo I o puedan relacionarse en desarrollos posteriores.

Estas instituciones concertadas, paulatinamente incrementarán y desarrollarán sus dotaciones para adecuar progresivamente su estructura física y asistencial a las necesidades derivadas de su condición de Centro Universitario o asociado según corresponda y para satisfacer aquéllas generadas por la aplicación de los nuevos planes de estudio.

2. Los Servicios y Unidades concertados en cada una de las Instituciones sanitarias son los relacionados en el Anexo I, apartados 1 y 2.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 6.^a 1 del artículo 4.º del R.D. 1558/1986 y la cláusula 2.^a 2 del Convenio-Marco de 3.10.1995 (BOJA de 21.11.1995), los Servicios y Unidades de las Instituciones Sanitarias concertados lo son en su totalidad.

Tercero. Una vez firmado este Concierto Específico se constituirá -en un plazo no superior a un mes- la Comisión Mixta, cuya composición y funciones son las establecidas en el Anexo II.

Cuarto. 1. Se constituirá, asimismo, una Comisión Paritaria entre la Universidad de Málaga y cada uno de los Hospitales Universitarios concertados, dándose representación a las Instituciones Sanitarias asociadas en los términos que establece su reglamento.

2. Las funciones de estas Comisiones Paritarias serán las determinadas en la cláusula 3.^a del Convenio-Marco y su reglamento y composición será los establecidos en el Anexo III.

Quinto. Se constituirá una Comisión Asesora de la Junta de Gobierno para el conocimiento y estudio de los temas relacionados con el presente Concierto.

De conformidad con la cláusula 3.^a 4 del Convenio-Marco, la composición será la siguiente:

A) Representantes de la Universidad de Málaga:

- Excmo./a. Sr./a. Rector/a o persona en quien delegue.
- Ilmo./a. Sr./a. Decano/a de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue.
- Ilmo./a. Sr./a. Director/a de la E.U. de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue.

B) Representantes de las Instituciones Sanitarias:

- Ilmo./a. Sr./a. Delegado/a Provincial de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.
- Sr./a. Director/a Gerente del H.U. Carlos Haya de Málaga o persona en quien delegue.
- Sr./a. Director/a Gerente del H.U. Virgen de la Victoria de Málaga o persona en quien delegue.

Sexto. 1. La Universidad de Málaga se hallará representada en los Hospitales Universitarios concertados con sus Distritos de Atención Primaria a través de la figura del Director/a Docente, sin perjuicio de lo establecido en la base 16.º 2 del R.D. 1558/1986.

2. Dicho Director/a formará parte de la Comisión de Dirección como miembro de pleno derecho con voz y voto. Será nombrado por el Rector/a de la Universidad de Málaga, oídos la Junta de Gobierno y el Director/a Gerente del Hospital correspondiente, a propuesta de las Facultades y Escuelas implicadas en el Concierto. Las retribuciones inherentes a dicho cargo serán financiadas por el Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo a la tabla retributiva de dicho Organismo.

3. De igual modo, en los Hospitales Asociados, la Universidad de Málaga se hallará representada en los términos que determine la Comisión Mixta, según el art. 4.º, base decimosexta, apartado 3, del R.D. 1558/1986.

Séptimo. 1. En las Juntas de Centro de la Facultad de Medicina y de la E.U. de Ciencias de la Salud participará como miembro nato, con derecho a voz y voto, según lo recogido en el Convenio-Marco, en su cláusula 3.^a 4, un representante de cada Hospital Universitario concertado. La representación de los Hospitales Asociados será la determinada por la Comisión Mixta.

2. De igual modo, la Comisión Mixta, tras la firma de este Convenio, propondrá, en el marco de los Estatutos de la UMA, la representación de los/as Jefes/as de los diferentes Servicios y Unidades relacionados con los Departamentos Universitarios en sus Consejos, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la LRU con la estructura funcional de las Instituciones sanitarias.

Octavo. 1. De acuerdo con los Reales Decretos 1558/1986, de 28 de junio, y 1/1999, de 8 de enero, la vinculación de los/as Profesores/as se efectuará como Facultativos Especialistas de Área (FEA), Enfermero/a o Fisioterapeuta y, en su caso, con la categoría y/o puesto que se espe-

cifica en el Anexo IV, con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos conforme a la normativa vigente.

Por otra parte, según las disponibilidades presupuestarias y las necesidades asistenciales y docentes, y si hay acuerdo en el seno de la Comisión Mixta, ésta podrá proponer al Servicio Andaluz de Salud que algunas plazas de profesores vinculados puedan conllevar niveles definidos de responsabilidad asistencial (Jefaturas de Servicio o Sección).

La actividad asistencial docente e investigadora del profesorado afectado por este Concierto deberá organizarse de tal modo que no menoscabe el desarrollo de ninguna de ellas.

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Málaga, en el caso de convocatoria de una plaza corresponderá al Departamento afectado proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad de Málaga las actividades docentes e investigadoras que deberá realizar quien obtenga la misma.

2. En el Anexo IV se relacionan los/as profesores/as que ocupan plaza vinculada, con especificación de la categoría asistencial, a la entrada en vigor del presente concierto, con pleno respeto a sus derechos profesionales y económicos conforme a la normativa vigente.

3. En el Anexo V se establecen los criterios que regirán la aprobación de nuevas plazas vinculadas.

4. No obstante ello, por la Administración Sanitaria se valorará la condición de Catedrático/a o Profesor/a Titular para el acceso a las diversas categorías asistenciales, a fin de conseguir la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial y, asimismo, con el fin de que los mismos responsables de los servicios hospitalarios concertados tengan la adecuada participación en las responsabilidades docentes, la Universidad de Málaga valorará la condición de Jefe/a de Servicio o de Sección, Jefe/a de Área, Jefe/a de Bloque o Supervisor/a de los hospitales concertados en las convocatorias de plazas de profesores universitarios. En cualquier caso se respetará la normativa vigente para la provisión y evaluación de plazas universitarias de profesorado y de las Jefaturas y Cargos Intermedios del Servicio Andaluz de Salud.

5. Los/as Profesores/as vinculados/as requerirán autorización del Departamento y de la Facultad o Escuela Universitaria a la que estén adscritos, siempre basada sobre actividades docentes e investigadoras, en su caso, para poder desplazarse a Centros de Salud del Área Hospitalaria en el ejercicio de su actividad asistencial.

6. En el caso de la E.U. de Ciencias de la Salud se tendrá en cuenta a la hora de la vinculación de sus Profesores/as, la adecuada correlación docente-asistencial de acuerdo con lo establecido en la base 7.^a 2 del R.D. 1558/1986, y la cláusula 5.^a 2 del Convenio-Marco, teniéndose en cuenta -asimismo- la situación de los/as profesores/as con plaza asistencial que no se corresponda con el área docente.

7. Cuando una plaza vinculada quede vacante, según lo previsto en la disposición transitoria 1.^a del R.D. 1558/1986, desaparecerá como plaza vinculada.

Noveno. En el Anexo VI aparecen las plazas de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud separadas por titulaciones.

Décimo. 1. A los efectos de obtención del título de Especialista a través de la vía establecida por el art. 18 del R.D. 127/1984, de 11 de enero, la Comisión Mixta propondrá a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto el número de Ayudantes/as y Profesores/as pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud que, no estando en posesión del título de especialista, puedan obtenerlo por esta vía, y los procedimientos para hacer efectiva su realización.

2. La eventual adscripción a funciones docentes o de investigación de los/as Ayudantes y Profesores/as aludidos en el punto anterior correspondientes a los Departamentos Uni-

versitarios relacionados con los Servicios de los Hospitales objeto de los conciertos a suscribir, deberá tener en cuenta las necesidades derivadas del programa de formación para la obtención del título de especialista, y se hará por acuerdo de la Comisión Mixta previo informe de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión definirá en cada caso la actividad que proceda, que será certificada a los efectos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente.

3. Los/as Ayudantes y Profesores/as a los que se refieren los puntos anteriores no tendrán relación laboral con la Institución Sanitaria a la que sean adscritos y, por tanto, no tendrán derecho a percibir retribución alguna por la actividad asistencial que, estando determinada por el programa de formación correspondiente, estén obligados a realizar.

Undécimo. 1. La Comisión de Investigación es un órgano colegiado de participación y asesoramiento de la Dirección del Centro Hospitalario, que estará en conexión con la estructura y organización de la investigación de la Universidad de Málaga.

2. Las funciones de la Comisión de Investigación son:

1.^a Evaluar los proyectos de investigación que se presenten al amparo del convenio, así como a las agencias externas.

2.^a Elaborar la memoria de actividades de investigación.

3.^a Asesorar al Comité Ético de Investigación Clínica de los Hospitales, siempre que éstos lo soliciten.

3. Se constituirá una comisión de investigación por cada Hospital Universitario concertado, conforme a lo previsto en la O.M. de 31 de julio de 1987, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Deberá reunir la condición de ser profesor-docente con funciones asistenciales y será nombrado por el Director-Gerente del Hospital, de acuerdo con el Rector de la Universidad de Málaga.

Secretario: Será designado por el Presidente de entre el personal del Hospital. Tendrá voz pero no voto.

Vocales:

Natos: Director Médico, Coordinador de la Unidad de Investigación, Presidente de la Comisión de Docencia, Director Docente y uno nombrado por el Director Gerente de cada hospital.

Existirán otros 10 Vocales, para los que la representación será porcentual entre los siguiente colectivos, pertenecientes a las Instituciones que figuran en el Anexo I.1:

a) Facultativos no vinculados: 40%.

b) Facultativos vinculados: 40%.

c) Áreas básicas no vinculadas: 10%.

d) Enfermería y Fisioterapia Hospitalaria: 10%.

Requisitos para ser miembros: Haber sido Director de un proyecto de investigación evaluado positivamente por una agencia externa en los últimos diez años y/o haber publicado, al menos, tres artículos en revistas del Science Citation Index en los últimos cinco años.

No obstante, en el caso de que ningún miembro de alguno de los sectores cumpliera los requisitos enunciados, se garantizará la presencia de los miembros de dicho sector en la citada Comisión.

Los Vocales serán nombrados por la Comisión Mixta, a propuesta de los Sres. Directores Gerentes de los correspondientes hospitales, en el caso de los facultativos no vinculados y los diplomados de Enfermería Hospitalaria, y a propuesta del Decano de la Facultad de Medicina, en el caso de los Profesores vinculados y los Profesores de las áreas básicas no vinculados. El nombramiento será por 2 años y la renovación se efectuará por mitades.

Las áreas prioritarias de investigación serán las relacionadas en el Anexo VII.

Las Instituciones Sanitarias destinarán, al menos, el 1% de su presupuesto total a la financiación de la investigación en las mismas.

Decimosegundo. 1. Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia el punto 5 de la cláusula 6.^a del Convenio Marco y la base 13.^a del R.D. 1558/86, el Servicio Andaluz de Salud comunicará y transferirá mensualmente a la Universidad de Málaga las partidas presupuestarias relativas a las retribuciones complementarias, del complemento de destino y del complemento específico, el complemento de productividad fijo y otros complementos de carácter periódico o no periódico que procedan, de acuerdo con la legislación vigente, por la actividad asistencial de los/as profesores con plaza vinculada. Tendrán carácter vinculante todos los incrementos retributivos en los complementos antes descritos que pudieran corresponderles y que sean aplicables al resto del personal sanitario no vinculado.

2. Las compensaciones que la UMA deberá satisfacer por la utilización para la docencia de las Instituciones Sanitarias serán las que en su momento apruebe la Comisión Mixta, de conformidad con la modificación, suscrita el 24 de marzo de 1999, del apartado quinto de la Cláusula segunda del Convenio Marco, suscrito el 31 de octubre de 1995 entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades andaluzas.

Decimotercero. Con el fin de que exista la máxima coordinación entre las tareas docentes (teóricas, prácticas y tutoriales), asistenciales, de investigación y de gestión o administración, la Comisión Mixta establecerá criterios objetivos a los cuales habrán de adaptarse de forma coordinada las Programaciones Anuales de las distintas actividades que se desarrollen en el ámbito asistencial, docente y de investigación, de acuerdo con lo contemplado en los Reales Decretos 1558/1986 y 1652/1991, en las bases 13.^a (en su nueva redacción) y 14.^a y en el artículo 9.9 del R.D. 898/1985. Cualquier alteración de las Programaciones establecidas habrá de contar con las justificaciones e informes de las partes implicadas.

Decimocuarto. La Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud podrán firmar contratos basados en el desarrollo del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, que permita a los Profesores/as no vinculados/as del Área de la Salud la realización de trabajos específicos.

Decimoquinto. El presente Concierto Específico entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso mínimo de 12 meses.

DISPOSICION ADICIONAL

1.^a La Universidad de Málaga pondrá en marcha los mecanismos de modificación en sus Estatutos, para lograr la plena vigencia del presente Concierto.

Asimismo, la Consejería de Salud pondrá en marcha los mecanismos necesarios para promover, en su caso, las modificaciones normativas pertinentes.

2.^a Con el fin de utilizar al máximo los recursos materiales y humanos de Hospitales y Centros de Salud ubicados en provincias andaluzas distintas de la de Málaga, los/as Rectores/as de las correspondientes Universidades Andaluzas, la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la de Educación y Ciencia podrán contemplar acuerdos y/o convenios que permitan la realización temporal de prácticas a estudiantes de la Universidad de Málaga y, recíprocamente, en las correspondientes Instituciones Sanitarias, así como la

movilidad temporal de los profesionales para llevar a cabo actividades docentes y de investigación de interés común.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha antes indicados.

- Excmo. Sr. don José L. García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.
- Excmo. Sr. don Manuel Pezzi Cereto, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Ilma. Sra. doña Carmen Martínez Aguayo, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
- Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, don Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO I

1.1. INSTITUCIONES SANITARIAS QUE SE CONCIERTAN

A) Instituciones Universitarias.

Asistencia Especializada:

- Hospital Universitario Carlos Haya.
- Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Asistencia Primaria:

- Distrito de Atención Primaria de Málaga.
- Distrito de Atención Primaria Valle del Guadalhorce.

B) Instituciones Asociadas.

- Hospital de la Axarquía.
- Hospital de la Serranía.
- Hospital de Antequera.
- Hospital Costa del Sol.
- Distrito de Atención Primaria de Ronda.
- Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.
- Distrito de Atención Primaria Axarquía.

1.2. SERVICIOS Y UNIDADES QUE SE CONCIERTAN Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO Y DEPARTAMENTOS CON LOS QUE SE RELACIONAN.

• HOSPITAL UNIVERSITARIO "VIRGEN DE LA VICTORIA".

SERVICIO / UNIDAD	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
ANESTESIA Y REANIMACION	FARMACOLOGIA	FISIOLOGIA, FARMACOLOGIA Y PEDIATRIA
CARDIOLOGIA (electrofisiología...)	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
CIRUGIA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	CIRUGIA	CIRUGIA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
DERMATOLOGIA	DERMATOLOGIA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
FARMACIA	FARMACOLOGIA	FISIOLOGIA, FARMACOLOGIA Y PEDIATRIA
FARMACOLOGIA CLINICA	FARMACOLOGIA	FISIOLOGIA, FARMACOLOGIA Y PEDIATRIA
ANALISIS CLINICOS - BIOQUIMICA	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	BIOQUIMICA, BIOLOGIA MOLECULAR Y QUIMICA ORGANICA
ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOGICA	MORFOLOGIA NORMAL Y PATOLOGICA
HEMATOLOGIA	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
MICROBIOLOGIA	MICROBIOLOGIA, MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA (*)	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA E HISTORIA DE LA CIENCIA
MEDICINA INTERNA	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
DIGESTIVO	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
NEFROLOGIA	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
NEUROLOGIA - NEUROFISIOLOGIA	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
ENDOCRINOLOGIA	MEDICINA	MEDICINA Y DERMATOLOGIA
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	CIRUGIA, OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
OTOLINGUAS	OTOLINGUAS	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA, OTOLINGUAS Y OTORRINOLARINGOLOGIA

la Salud que deberán cubrirse por personal de la Institución Sanitaria.

2.4. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud.

2.5. Establecer el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia, a propuesta de las respectivas Comisiones Paritarias.

2.6. Proponer las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

2.7. Proponer las fórmulas de participación del Profesorado Asociado en los órganos de gobierno de la Universidad, en el marco de los Estatutos de la Universidad de Málaga.

2.8. Proponer, en el marco de los Estatutos de la Universidad, la representación de los Jefes de los diferentes Servicios relacionados con los Departamentos Universitarios en los órganos de gobierno de las Facultades, Escuelas y Departamentos Universitarios, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley Orgánica de Reforma Universitaria con la estructura funcional de la Institución Sanitaria.

2.9. Proponer las modificaciones al Concierto que resulten pertinentes. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como Anexo al Concierto.

2.10. Proponer al Organismo competente fórmulas que permitan la valoración de la condición de profesor con plaza vinculada como mérito para participar en la convocatoria para la provisión de puestos de jefaturas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 118/1991, de 25 de enero, sobre provisión de plazas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

De igual modo, propondrá fórmulas para valorar la condición de Jefe de Servicio, Sección o Supervisión, como mérito para participar en la convocatoria de plazas de Catedráticos/as o Profesores Titulares.

2.11. Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento del Concierto a suscribir y no hayan sido enunciadas.

3. En todo caso, las atribuciones de la Comisión Mixta se ejercerán sin menoscabo de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria establecida en el presente Concierto.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Universidad de Málaga/Consejería de Educación y Ciencia:

- Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Málaga o persona en quien delegue.
- Un Vicerrector o Director General de la U.M.A, designado por el Rector, o persona en quien delegue.
- Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Málaga o persona en quien delegue.
- Ilma. Sra. Directora de la E.U. de Ciencias de la Salud de Málaga o persona en quien delegue.
- Dos profesores permanentes con plaza vinculada, designados por el Rector a propuesta de la Facultad de Medicina.

Por parte de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud:

- El Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Sanitaria o persona en quien delegue.
- El Ilmo. Sr. Director General de Personal y Servicios o persona en quien delegue.

- El Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Málaga o persona en quien delegue.

- Los Directores-Gerentes de los dos Hospitales Universitarios o personas en quienes deleguen.

- El Jefe de Servicio de Protocolos y Procedimientos Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud o persona en quien delegue.

2. La Presidencia de la Comisión Mixta será asumida por períodos alternativos de dos años, por un representante -en cada bienio- de la Consejería de Salud/SAS, en su caso, o de la Universidad de Málaga, pasando a ostentar la Vicepresidencia, con carácter rotativo y bianualmente, las Instituciones que no ostenten la Presidencia en ese momento.

3. La Comisión Mixta será asistida por un/a Secretario/a con voz pero sin voto, que será designado/a por el/la Presidente/a de la Comisión.

4. Cada una de las partes podrá nombrar un máximo de 2 asesores, con voz y sin voto.

Artículo 3. Facultades y funciones de el/la Presidente/a. Corresponde a el/la Presidente/a de la Comisión Mixta:

a) La representación formal de la Comisión, a los efectos de coordinación y relaciones externas.

b) La convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y la fijación del orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8.

c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

d) Visar las actas una vez aprobadas y las certificaciones de los acuerdos de la Comisión Mixta.

e) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Comisión.

Artículo 4. De el/la Vicepresidente/a.

Corresponde a el/la Vicepresidente/a:

a) La sustitución de el/la Presidente/a en caso de ausencia o vacante, por el orden de sus respectivas Vicepresidencias.

b) Acompañar a el/la Presidente/a en las sesiones, constituyendo conjuntamente con éste/a, y asistidos por el/la Secretario/a, la Mesa de la Comisión.

c) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición, ejerciendo su derecho a voto.

Artículo 5. De los/as Vocales.

1. Corresponde a todos/as y cada uno/a de los/as Vocales:

a) Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.

b) Ejercer su derecho de voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) El derecho a la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas a la Comisión.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Vocal.

2. Los/as Vocales perderán su condición de tales:

a) Por cesar en la representación que les fue conferida.

b) Por cesar en el desempeño del cargo en virtud del cual ostentaban su representación.

c) Por renuncia, aceptada por la Institución que les designó.

3. En ningún caso, los/as Vocales podrán atribuirse la representación o facultades de la Comisión, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo de la misma y para caso concreto.

Artículo 6. De la Secretaría de la Comisión.

1. Por la Secretaría de la Comisión se auxiliará a el/a Presidente/a y demás miembros de la misma en orden a obtener los medios personales y materiales precisos para el puntual y eficaz cumplimiento de sus objetivos y misiones, así como para disponer de los servicios técnicos, administrativos y auxiliares que la Comisión Mixta requiera.

2. La Secretaría será el cauce normal de comunicación de los miembros de la Comisión con la misma y, por tanto, a través de ella se cursarán las notificaciones, acuses de recibo, peticiones de datos, excusas de asistencia o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión o alguno de sus miembros.

3. El/a Secretario/a levantará Acta de las reuniones que se celebren y será el/a custodio/a de la correspondencia, documentación, antecedentes y cualesquiera otros medios instrumentales que resulten precisos para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7. De la convocatoria de la Comisión.

1. La Comisión Mixta celebrará reunión ordinaria y preceptiva al menos 3 veces al año (una por cada trimestre lectivo). Además, celebrará sesión extraordinaria cuantas veces lo considere pertinente su Presidente/a o cuando lo solicite al menos el 25% de sus miembros.

2. La convocatoria se efectuará por los medios más idóneos para garantizar adecuadamente, con la debida antelación, su recepción, que será de 7 días como mínimo para las sesiones ordinarias y de 2 días para las extraordinarias.

3. La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, e incluir, en su caso, la documentación adecuada para estudio previo de sus miembros.

Artículo 8. Del orden del día de la Comisión.

1. El orden del día de las sesiones contendrá los temas que determine el/la Presidente/a, por propia iniciativa o a propuesta de cualquiera de las partes que integren la Comisión.

2. Las cuestiones extraordinarias y urgentes, a juicio de el/la Presidente/a o el 25% de los miembros de la Comisión y con carácter de tales, deberán incluirse en el orden del día, siempre que la Comisión, al inicio de la sesión, lo considere procedente.

Artículo 9. Del régimen de adopción de acuerdos.

1. La Comisión se entenderá constituida válidamente cuando concurran los 2/3, al menos, de sus componentes en primera convocatoria; en segunda convocatoria será válida la reunión si están presentes, al menos, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y un miembro de cada una de las partes firmantes del Concierto.

2. Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

El/la Secretario/a podrá formular, previa a la votación, visa de la legalidad, que constará en acta.

3. De cada sesión se elaborará un acta que recoja sucintamente el desarrollo de la misma, los acuerdos adoptados, así como la relación de personas asistentes. Todos los miembros están facultados para solicitar que consten sus votos reservados y abstenciones.

Las actas serán redactadas y firmadas por el/la Secretario/a, con el visto bueno de el/la Presidente/a, y se aprobarán en siguiente sesión ordinaria, acompañándose el correspondiente texto del acta a la convocatoria.

En el plazo de un mes, contado desde la fecha de la reunión, el Secretario remitirá el acta, con el anexo de acuerdos, a todos los miembros de la Comisión, quienes dispondrán de 15 días desde la fecha de la notificación para formular las observaciones que consideren pertinentes.

4. El voto será individual y será secreto, cuando algún miembro de la Comisión así lo solicite.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo aquello que no quede regulado en el presente Reglamento se seguirá lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 4/1999, que modifica la anterior.

ANEXO III

REGLAMENTO DE REGIMEN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PARITARIAS UNIVERSIDAD DE MALAGA-SAS DEL CONCIERTO PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS EN LA INVESTIGACION Y LA DOCENCIA

Artículo 1. Definición y atribuciones.

1. Las Comisiones Paritarias son el órgano de coordinación de la Universidad con las Instituciones Sanitarias para las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

2. Son atribuciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Velar por el progresivo desarrollo de lo recogido en el presente Concierto, en el Convenio Marco, en el Real Decreto 1558/86, modificado por el R.D. 1652/91, de 11 de octubre, y en la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere la base 3.^a del artículo 4.º del R.D. 1558/86, de 28 de junio.

b) Según el presente Concierto, establecer los oportunos mecanismos de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.

c) Cualesquiera otras que se deriven del seguimiento y ejecución de los Acuerdos suscritos.

3. En todo caso, las atribuciones de las Comisiones Paritarias se ejercerán sin menoscabo de las competencias asignadas a la Comisión Mixta en el Concierto Específico.

Artículo 2. Composición.

1. Se constituyen dos Comisiones Paritarias, una por cada Hospital Universitario y sus Centros de Salud afectos a su área de influencia, cada una de ellas compuesta por 12 miembros:

a) 6 representantes del Servicio Andaluz de Salud.

b) 6 representantes de la Universidad de Málaga.

2. La Presidencia de cada Comisión Paritaria será asumida durante un período de dos años por un miembro de entre los/as representantes de la Universidad designado/a por ella, y existirá un/a Vicepresidente/a nombrado/a de entre los/as representantes del Servicio Andaluz de Salud. Transcurrido el plazo, con carácter rotativo y por el mismo período, asumirán la Presidencia representantes del Servicio Andaluz de Salud, y la Vicepresidencia, representantes de la Universidad.

Se constituirá una Mesa de la Comisión compuesta por el Presidente/a, el Vicepresidente/a y el Secretario/a.

3. La Comisión podrá solicitar, en los temas de su competencia, información verbal y/o escrita de cuantos temas estime oportunos a la persona que proceda.

Artículo 3. Facultades y funciones de los Presidentes.

Corresponde a el/la Presidente/a de cada Comisión Paritaria:

a) La representación formal de la Comisión, a los efectos de coordinación y relaciones externas.

b) La convocatoria de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, y la fijación del orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8.

c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

d) Visar las actas una vez aprobadas y las certificaciones de los acuerdos de la Comisión Paritaria en el seno de la Mesa de la Comisión.

e) Cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Comisión.

Artículo 4. De el/la Vicepresidente/a.

1. Corresponde a el/la Vicepresidente/a:

a) La sustitución de el/la Presidente/a en caso de ausencia o vacante, por el orden de su respectiva Vicepresidencia.

b) Acompañar a el/la Presidente/a en las sesiones, constituyendo conjuntamente con éste/a, y asistidos de el/la Secretario/a, la Mesa de la Comisión.

c) Cuantas otras funciones sean intrínsecas a su condición.

Artículo 5. De los/as miembros de las Comisiones.

1. Corresponde a todos/as y cada uno/a de los/as miembros de las Comisiones:

a) Participar en los debates, efectuar propuestas y plantear mociones.

b) Ejercer su derecho a voto, pudiendo hacer constar en acta la abstención y el voto reservado.

c) Formular ruegos y preguntas.

d) El derecho a la información necesaria para cumplir debidamente las funciones asignadas a la Comisión.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de miembro de las Comisiones.

2. Los/as miembros de la Comisión perderán su condición de tales:

a) Por cesar en la representación que les fue conferida.

b) Por cesar en el desempeño del cargo en virtud del cual ostentan su representación.

c) Por renuncia, aceptada por la Institución que les designó.

3. En ningún caso, los/as miembros de las Comisiones podrán atribuirse la representación o facultades de la Comisión, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo de la misma y para caso concreto.

Artículo 6. De la Secretaría de las Comisiones.

1. Por la Secretaría de las Comisiones se auxiliará a el/la Presidente/a y demás miembros de la misma, en orden a obtener los medios personales y materiales precisos para el puntual y eficaz cumplimiento de sus objetivos y misiones, así como para disponer de los servicios técnicos, administrativos y auxiliares que la Comisión Paritaria requiera.

2. La Secretaría será el cauce normal de comunicación de los/as miembros de la Comisión con la misma y, por tanto, a través de ella se cursarán las notificaciones, acuses de recibo, peticiones de datos, excusas de asistencia o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión o alguno/a de sus miembros.

3. La Secretaría levantará Acta de las reuniones que se celebren y será el custodio de la correspondencia, documen-

tación, antecedentes y cualesquiera otros medios instrumentales que resulten precisos para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7. De la convocatoria de las Comisiones.

1. Las Comisiones Paritarias celebrarán reuniones ordinarias cada tres meses. Además celebrarán sesiones extraordinarias cuantas veces lo considere pertinente la Mesa de la Comisión o cuando lo solicite al menos un 25% de sus miembros.

2. La convocatoria se efectuará por los medios más idóneos para garantizar adecuadamente, con la debida antelación, su recepción, que será de 7 días como mínimo para las sesiones ordinarias y de 2 para las extraordinarias.

3. La convocatoria deberá indicar el día, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día, e incluir, en su caso, la documentación pertinente para el estudio previo de sus miembros.

Artículo 8. Del orden del día de las Comisiones.

1. El orden del día de las sesiones contendrá los temas que determine la Mesa de la Comisión.

2. Las cuestiones extraordinarias y urgentes, a juicio de la Mesa o del 25% de los/as miembros de las Comisiones y con carácter de tales, podrán incluirse en el orden del día, siempre que la Comisión, al inicio de la sesión, lo considere procedente.

Artículo 9. Del orden de adopción de acuerdos.

1. Las Comisiones se entenderán constituidas válidamente cuando concurren los dos tercios, al menos, de sus componentes en primera convocatoria; en segunda convocatoria será válida la reunión con la asistencia, al menos, de 1/3 de sus miembros.

2. Los acuerdos para su validez se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

3. De cada sesión se elaborará un acta que recoja sucintamente el desarrollo de la misma, los acuerdos adoptados, así como la relación de personas asistentes. Todos los miembros están facultados para solicitar que consten sus votos reservados y abstenciones.

Las actas serán redactadas por la Secretaría y firmadas por la Mesa de la Comisión, y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria, acompañándose el correspondiente texto del acta a la convocatoria.

4. El voto será individual.

5. Las actas se enviarán a la Comisión Mixta, Rectorado y Delegación Provincial de Salud.

6. Es competencia y responsabilidad de la Secretaría el envío de las copias y la custodia de los originales.

Artículo 10. Antes del comienzo de cada Curso Académico se confeccionará por cada Comisión una propuesta de objetivos para el siguiente curso, en la que constarán tanto proyectos de modificación funcional como estructural y de dotación que estimen necesarios para una mejora de la Docencia. Estas propuestas serán remitidas a la Comisión Mixta para su estudio y aprobación, si procede, evaluándose posteriormente el grado de cumplimiento de los objetivos.

ANEXO IV

**RELACION DE PROFESORES QUE OCUPAN PLAZA VINCULADA; DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA OCTAVA,
APARTADO 1, A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIERTO**

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO DOCENTE	SERVICIO/UNI. ASISTENCIAL	PUESTO ACTUAL
HOSPITAL "CARLOS HAYA"			
ALONSO ORTIZ, ANTONIO	P. TITULAR	LABORATORIO	JEFE SERVICIO (*)
BONDÍA NAVARRO, JOSÉ ANTONIO	P. TITULAR	CIRUGIA GRAL. Y DIGESTIVA	JEFE SECCION
BUENO SANCHEZ, ALBERTO	P. TITULAR	PEDIATRÍA	F.E.A.
CALBO TORRECILLAS, FRANCISCO	CATEDRÁTICO	MEDICINA PREVENTIVA	JEFE SERVICIO
FUENTE PERUCHO, AGUSTÍN DE LA	CATEDRÁTICO	CIRUGIA GRAL. Y DIGESTIVA	JEFE SERVICIO
GARCÍA DEL RÍO, MANUEL	P. TITULAR	PEDIATRÍA	JEFE SECCIÓN
GONZÁLEZ PÉREZ, MIGUEL	CATEDRÁTICO	O.R.L.	JEFE SERVICIO
LASTRA SÁNCHEZ, GONZALO	P. TITULAR	PEDIATRÍA	F.E.A.
LUCENA TRAVE, JOSÉ	P. TITULAR	PEDIATRÍA	JEFE SECCIÓN
MARTÍNEZ VALVEPEDE, ANTONIO	CATEDRÁTICO	PEDIATRÍA	JEFE DEPARTAM.
MÉNDEZ PÉREZ, LUIS IGNACIO	P. TITULAR	TRAUMATOLOGIA	JEFE SECCIÓN (*)
PALLARES DELGADO MOLINA, VICENTE	P. TITULAR	CIRUGIA GENERAL Y DIGESTIVA	JEFE SECCIÓN (*)
PERÁN MESA, SALVADOR	P. TITULAR	LABORATORIO	JEFE SECCIÓN
PÉREZ FRÍAS, FRANCISCO JAVIER	P. TITULAR	PEDIATRÍA	F.E.A.
ZARAGOZA CONTRERAS	P. TITULAR	O.R.L.	F.E.A.
HOSPITAL "VIRGEN DE LA VICTORIA"			
ABARCA COSTALAGO, MANUEL	P. TITULAR	MEDICINA INTERNA	F.E.A.
AGUADO GUERRERO, FELIPE	P. TITULAR	MEDICINA INTERNA	F.E.A.
ANDRADE BELLIDO, RAUL	P. TITULAR	DIGESTIVO	F.E.A.
BLANES BERENGIEL, ALFREDO	CATEDRÁTICO	ANATOMÍA PATOLÓGICA	JEFE SECCION
BOSCH GARCÍA, RICARDO JUAN	P. TITULAR	DERMATOLOGÍA	F.E.A.
CLAVIJO FRUTOS, ENCARNACIÓN	P. TITULAR	MICROBIOLOGÍA	F.E.A.
CÓNDOR MUÑOZ, LUIS MIGUEL	P. TITULAR	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	JEFE SECCIÓN
DÍEZ DE LOS RÍOS DELGADO, ANTONIO	CATEDRÁTICO	RADIOPROTECCIÓN	FISICO
ESCOLAR CASTELLÓN, JOSÉ LUIS	P. TITULAR	MEDICINA INTERNA	JEFE SECCIÓN
ESPINOSA CALIANI, SALVADOR	CATEDRÁTICO E.U.	CARDIOLOGIA	F.E.A.
FERNÁNDEZ CREHUET NAVAJAS, JOAQUÍN	CATEDRÁTICO	MEDICINA PREVENTIVA	JEFE SERVICIO
GARCÍA CAMPOS, JOSÉ MANUEL	CATEDRÁTICO	OFTALMOLOGÍA	JEFE SERVICIO
GARRIDO TORO, ANTONIO	P. TITULAR	FARMACOLOGÍA CLÍNICA	JEFE SECCIÓN
GÓMEZ LUQUÉ, AURELIO	P. TITULAR	ANESTESIA Y REANIMACION	F.E.A.
GONZÁLEZ SANTOS, PEDRO	CATEDRÁTICO	MEDICINA INTERNA	JEFE SERVICIO
GUSTEIN FELDMAN, DAN	P. TITULAR	CIRUGIA GRAL. Y DIGESTIVA	JEFE SECCIÓN
HERRERA CEBALLOS, ENRIQUE	CATEDRÁTICO	DERMATOLOGÍA	JEFE SECCIÓN
LUCENA GONZÁLEZ, M ^a ISABEL	P. TITULAR	FARMACOLOGÍA CLÍNICA	F.E.A.
MATILLA VICENTE, ALFREDO	CATEDRÁTICO	ANATOMÍA PATOLÓGICA	JEFE SERVICIO
MARTÍNEZ MORILLO, MANUEL	CATEDRÁTICO	RADIOPTERAPIA Y MED. NUCLEAR	JEFE SERVICIO
MORELL OCANA, MIGUEL	CATEDRÁTICO	LABORATORIO BIOQUÍMICA	JEFE SERVICIO
PENA ANDREU, JOSÉ MIGUEL	P. TITULAR	PSIQUIATRÍA	F.E.A.
PINEDO SÁNCHEZ, ALFONSO	P. TITULAR	MICROBIOLOGÍA	JEFE SERVICIO (*)
ROSALES JALDO, MIGUEL	P. TITULAR	NEUMOLOGIA	JEFE SERVICIO
ROSARIO DÍAZ, EDUARDO	P. TITULAR	MEDICINA INTERNA	JEFE SECCIÓN
RUIZ Galdón, MAXIMILIANO	P. TITULAR	LABORATORIO BIOQUÍMICA	F.E.A.

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO DOCENTE	SERVICIO/UNI. ASISTENCIAL	PUESTO ACTUAL
RUÍZ RUÍZ, MANUEL	CATEDRÁTICO	PSIQUIATRÍA	JEFE SECCIÓN
SALVI MARTÍNEZ, MONSERRAT	P. TITULAR	CIRUGÍA GENERAL Y DIGESTIVA	F.E.A.
SÁNCHEZ CARRILLO, JUAN JOSÉ	P. TITULAR	ANATOMÍA PATOLÓGICA	JEFE SECCIÓN
SÁNCHEZ DE LA CUESTA ALARCÓN, FELIPE	CATEDRÁTICO	FARMACOLOGÍA CLÍNICA	JEFE SERVICIO
SÁNCHEZ DEL CURA, GONZALO	P. TITULAR	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	JEFE SECCIÓN
SÁNCHEZ GARRIDO, FRANCISCO	CATEDRÁTICO	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	JEFE SERVICIO
TERESA GALVÁN, EDUARDO DE	P. TITULAR	CARDIOLOGIA	JEFE DE SERVICIO(*)
VALDIVIESO FELICES, PEDRO	P. TITULAR	MEDICINA INTERNA	F.E.A.
VARA THORBECK, CARLOS	CATEDRÁTICO	CIRUGÍA GRAL. Y DIGESTIVA	JEFE SERVICIO
VICIOSO RECIO, LUIS	P. TITULAR	ANATOMIA PATOLOGICA	F.E.A.

(*) Encargo complementario de funciones.

ANEXO V

La Comisión Mixta podrá aprobar la creación de nuevas plazas vinculadas de acuerdo con las necesidades docentes y asistenciales que en el marco del Concierto pudieran evidenciarse.

La creación de nuevas plazas vinculadas se guiará por criterios de prioridad, tendentes a promover la posible vinculación asistencial del profesorado numerario de disciplinas clínicas, así como alcanzar un equilibrio progresivo en la utilización docente de ambos hospitales, de acuerdo a sus capacidades docentes y asistenciales.

1. Licenciatura de Medicina: 124 profesores asociados.
2. Diplomatura de Enfermería: 56 profesores asociados.
3. Diplomatura de Fisioterapia: 20 profesores asociados.

Los criterios de asignación a los distintos centros sanitarios se realizará en función de las cargas docentes a soportar por cada uno de ellos, tendiendo a alcanzar un equilibrio progresivo en la utilización docente de los Hospitales Universitarios, de acuerdo a sus capacidades docentes y asistenciales.

ANEXO VII

ANEXO VI

RELACION DE PLAZAS DE PROFESORES ASOCIADOS R.D. 1558/86

El número total de profesores asociados de Ciencias de la Salud a contratar en cada curso académico a partir de la entrada en vigor del presente Concierto será de 200, de los cuales 180 impartirán la docencia en el ámbito de la Asistencia Especializada y 20 en el de la Atención Primaria.

En cuanto a la distribución de las plazas en función de las diferentes titulaciones, el número correspondientes es:

AREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACION

Serán consideradas áreas prioritarias de Investigación, acogidas al presente Concierto, aquéllas correspondientes a Ciencias de la Salud incluidas en los Programas y Proyectos que se desarrollen al amparo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, Plan Nacional Andaluz de Investigación y Programas Marco de la Unión Europea. Así como aquellas líneas que sean aprobadas por la Comisión Mixta, previo informe favorable de las Comisiones de Investigación a propuesta de las Comisiones Paritarias.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás López Lucena, en nombre y representación de don José Dobarro Casado, contra el acto

administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1299/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que si, a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catala, en nombre y representación de don Sixto Alcoba Valls, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1317/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catala, en nombre y representación de don Antonio Muñoz del Cuerpo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1373/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catala, en nombre y representación de doña Rosa María Jimena Osuna, don Alejandro Carlos García Aguilera y de doña Carmen Gamiz Escamilla, en representación del Sindicato Provincial de Sanidad e Higiene de Granada, de la Confederación General del Trabajo (CGT), contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica

la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1375/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catala, en nombre y representación de don Benito Jacinto de la Torre Higuera, don Sotero Ricardo Torre Tejero y doña M.^a Dolores Saavedra Pérez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1374/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 4 de julio de 2000.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Norberto del Saz Catala, en nombre y representación de doña Begoña López Hernández, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, sobre Resolución de 12.4.00, que publica la resolución definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos de Medicina General de Atención Primaria.

Recurso núm. 1290/00, Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 20 de junio de 2000.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 7 de julio de 2000, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de la obra Reforma y construcción de edificio para sede de la Delegación Provincial de Salud, en Carretera de Ronda, 101, de Almería.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 04.3020ED.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: Reforma y construcción de edificio para sede de la Delegación Provincial de Salud, en Carretera de Ronda, 101, de Almería.
 - c) Lote: Sin lotes.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 31, de 14 de marzo de 2000.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 808.686.997 ptas., IVA incluido (equivalencia en euros: 4.860.306,74).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 8 de mayo de 2000.
 - b) Contratista: Constructora San José, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 780.302.083 pesetas, IVA incluido (equivalencia en euros: 4.689.709,97).

Sevilla, 7 de julio de 2000.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de julio de 2000, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 2080/2000).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
 - c) Número de Expediente: H-96/090-V.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: 47 viviendas de promoción pública en el peri-gasolinera M-8. Isla Cristina (Huelva).
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Isla Cristina (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 278.924.731 ptas. (1.676.371,4 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cinco millones quinientas setenta y ocho mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (5.578.495 ptas.), treinta y tres mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos (33.527,43 euros).
 - b) Definitiva: Once millones ciento cincuenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesetas (11.156.989 ptas.), sesenta y siete mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos (67.054,86 euros).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edif. Torretiriana.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41000.
 - d) Teléfono: 955/06.54.00. e) Telefax: 955/06.54.01.
 - f) Fecha límite de obtención de Documentos e Información: El último día, antes de la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
 - b) Otros requisitos: los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 6 de septiembre de 2000 a las 13 h.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en el Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación núm. 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955/05.80.49.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 18 de septiembre de 2000.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso): No.

Sevilla, 10 de julio de 2000.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SEC 16/2000). (PD. 2083/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC 16/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Diseño y edición de agenda y calendarios 2001 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Pesca.

c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 30 de noviembre de 2000.

d) División por lotes y número:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Seis millones de pesetas (6.000.000 de ptas.) (36.060,73 euros).

5. Garantía provisional: Ciento veinte mil pesetas (120.000 ptas.) (721,21 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.23.69.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales trabajos de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 4 de septiembre de 2000. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas, y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC 12/2000). (PD. 2084/2000).

1. Entidad adjudicadora.

a) Nombre: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dirección: Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.23.69. Fax: 95/503.23.19.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Categoría del contrato y descripción.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de pequeño material de laboratorio para los laboratorios agroalimentarios y estaciones enológicas (18 lotes).

c) Lugar de entrega: Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas de Córdoba, Atarfe, Santa Fe, Huelva, Jerez de la Frontera y Montilla.

d) Numero de referencia de la CCP: 482e.

4. No existen reservas para este contrato.

5. División por lotes y número: Sí (18 lotes):

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de recepción de ofertas: 14 de septiembre de 2000.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41071.